

OFICIO N° 002991-2026-GR.LAMB/GRED [516303400 - 2]

**JORGE CARLOS DAVILA FUENTES
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL - SEDE CENTRAL**

**ASUNTO: Remisión de Opinión Legal sobre el Proyecto de Ley N.º 14136/2025-CR
(Universidad Nacional Autónoma de Olmos).**

**REFERENCIA: a) Oficio N.º 2342/2025-2026-CEJ/CR - Registro SISGEDO [516303400-0] (Oficio de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República)
b) Informe Legal N.º 000669-2026-GR.LAMB/GRED-OEAJ [516303400-1]**

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República solicita la opinión de este Gobierno Regional respecto al Proyecto de Ley N.º 14136/2025-CR, que plantea "declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Olmos (UNAO)".

Al respecto, esta Gerencia Regional de Educación (GRED) hace suyo y remite el Informe Legal de la referencia b), emitido por nuestra Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, el cual concluye lo siguiente:

Falta de competencia resolutive: La GRED carece de facultades legales y presupuestarias para validar o financiar la creación de universidades. Dicha competencia corresponde exclusivamente al MINEDU y al MEF, según la Ley N.º 30220.

Opinión favorable por pertinencia: Se emite una opinión técnica favorable respecto a la pertinencia social y territorial del proyecto. La iniciativa reduce brechas de acceso a la educación superior y atiende la expansión demográfica de Olmos (casa de estudios creada mediante Ley N.º 32461).

Se deja constancia de que el enlace web proporcionado por el Congreso para revisar el proyecto de ley presenta un error de descarga; sin embargo, ello no impidió emitir el respectivo análisis sectorial

En ese sentido, cumpla con derivar el citado informe a Despacho, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente
JHONNY FRANKLING AREVALO ARRIAGA
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha y hora de proceso: 28/05/2026 - 16:17:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:
- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ASESORÍA JURÍDICA
28-05-2026 / 15:19:38

INFORME LEGAL N° 000669-2026-GR.LAMB/GRED-OEAJ [516303400 - 1]

JHONNY FRANKLING AREVALO ARRIAGA
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL - GRED - GRED

ASUNTO: Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N.º 14136/2025-CR – Creación, construcción e implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Olmos (UNAO).

REFERENCIA: Oficio N.º 2342/2025-2026-CEJ/CR - Registro SISGEDO [516303400-0].

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Despacho de la Gobernación Regional de Lambayeque, ha derivado la solicitud de opinión técnico-legal formulada por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, respecto al Proyecto de Ley N.º 14136/2025-CR. Al respecto, esta Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, cumple con emitir el pronunciamiento correspondiente bajo los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio del Congreso de la República, se solicita la opinión del Gobierno Regional de Lambayeque sobre el Proyecto de Ley N.º 14136/2025-CR, el cual plantea "declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Olmos", al respecto comunicamos que el enlace <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-gestion/#/admin/visor-pdf/documento?id=Mzc2NzY5> proporcionado en el oficio de la referencia presenta un error y no permite la descarga o visualización del documento. No obstante este inconveniente, esta oficina emitirá el informe correspondiente.

1.2. El Despacho de Gobernación, derivó dicha solicitud a esta Gerencia Regional de Educación (GRED) para la evaluación de su competencia y pertinencia sectorial en el territorio.

1.3. Se advierte, como supuesto legal preexistente que el Congreso de la República, formalizó la creación jurídica de esta casa de estudios a través de la Ley N.º 32461, norma matriz que incluyó taxativamente a la Universidad Nacional Autónoma de Olmos (UNAO).

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley N.º 32461, Ley que crea universidades nacionales en el país.

3. ANÁLISIS JURÍDICO

3.1. Sobre la competencia de la GRED en materia universitaria:

Conforme al artículo 47 de la Ley N.º 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales), las competencias de las Gerencias Regionales de Educación, se circunscriben de manera exclusiva a la gestión, evaluación y supervisión de la Educación Básica, Técnico-Productiva y Superior Tecnológica/Pedagógica.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley N.º 30220 (Ley Universitaria) dictamina de forma taxativa que la creación de universidades públicas se efectúa mediante ley del Congreso, requiriendo de manera obligatoria y vinculante la opinión previa favorable del Ministerio de Educación (MINEDU) y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para asegurar su viabilidad presupuestaria. En consecuencia, esta GRED carece de competencia legal resolutoria y presupuestal para validar, autorizar o financiar la creación o implementación

física de universidades públicas.

3.2. Sobre la pertinencia social y territorial (Opinión Consultiva):

Sin perjuicio de la delimitación competencial señalada, bajo el principio de cooperación estatal, este despacho evalúa que, la iniciativa legislativa guarda una alta pertinencia socioeducativa. El distrito de Olmos experimenta una fuerte expansión demográfica y económica que justifica plenamente dotar a la zona de una oferta universitaria pública descentralizada. El proyecto de ley coadyuvará al cierre de brechas de acceso a la educación superior en beneficio directo de los egresados de Educación Básica Regular (EBR) de la provincia, reduciendo el riesgo de deserción por factores de traslado geográfico.

4. CONCLUSIONES

4.1. Esta Gerencia Regional de Educación carece de competencia legal y económica vinculante para pronunciarse sobre el pliego financiero o la viabilidad estructural de la UNAO, correspondiendo dicha atribución al MINEDU y al MEF.

4.2. Se emite opinión técnica favorable en cuanto a la pertinencia social, territorial y necesidad pública de consolidar la construcción y funcionamiento de la UNAO (ya creada por Ley N.º 32461), por impacto positivo en el desarrollo educativo de la región Lambayeque.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Despacho de la Gerencia Regional de Educación, elevar el presente informe a la Gobernación Regional de Lambayeque, a fin de que dicha instancia remita la respuesta formal y definitiva al Congreso de la República.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha y hora de proceso: 28/05/2026 - 11:54:02
